

Vicealmirante don Pedro Nieto Antúnez, que pasó a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» que establece para el personal de los tres Ejércitos el Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO 2458/1960, de 29 de diciembre, por el que se dispone el pase a la situación prevista en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 del General Subintendente don Pedro Pourtau-Penne García.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General Subintendente don Pedro Pourtau-Penne García pase a la situación prevista en el primer párrafo del artículo trece de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el día siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don José Esteve Meseguer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Esteve Meseguer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor del Estado en las Salinas de Torreveja, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día primero del próximo mes de enero en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de diciembre de 1960 por la que se jubila al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Ripoll Oliver.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasi-

ficación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Ripoll Oliver, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aplica a los maestros y maestras procedentes de la Zona Norte de Marruecos la Ley 127/1960, de 22 de diciembre.

En aplicación de los preceptos de la Ley número 127/1960, de 22 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Que los Maestros y Maestras nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, integrados en la Administración española por Decretos de 22 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) y 22 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), queden escalafonados, con efectos del día primero de enero del año en curso, en la forma que a continuación se detalla:

Categoría 3.ª Sueldo anual de 28.800 pesetas

1. D.ª Encarnación Alfranca Fairén.
2. D.ª Consuelo Díez Martín.
3. D.ª Dolores Herrera García.
4. D. Leandro Burgos Calvo.
5. D.ª María Luisa Vidal Mingorance.
6. D. Juan Antonio Tudela Martínez.
7. D. Fernando Rubio López Huertas.
8. D.ª Carmen Ruiz García.
9. D.ª Ascensión Arias Carbajal.
10. D.ª Felicidad Rodríguez Serrano.

Categoría 4.ª Sueldo anual de 27.600 pesetas

1. D. Samuel Benelbas Salama.

Categoría 6.ª Sueldo anual de 23.880 pesetas

1. D.ª Celia Benchimol Eljarrat.
2. D. Luciano Berdugo Saporta.

Categoría 7.ª Sueldo anual de 21.840 pesetas

1. D.ª María Jesús Castilla Polo.

Categoría 8.ª Sueldo anual de 19.920 pesetas

1. D. Menahen Gabizón Benhamu.

Categoría 9.ª Sueldo anual de 16.920 pesetas

1. D.ª María Cruz Martín Alonso.

2.º Los sueldos correspondientes a las categorías expresadas, les serán acreditados a los interesados con efectos económicos y administrativos del día primero de enero del corriente año, con cargo al crédito figurado en la Sección 28, Obligaciones a extinguir, numeración 116-618, 8.º, a) y b).

3.º Habiendo cesado en 7 de febrero último, por jubilación forzosa, doña Felicidad Rodríguez Serrano, Maestra de la categoría tercera y sueldo de 28.800 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 127/1960, se considerarán ascendidos a los siguientes sueldos, con efectos económicos y administrativos del día 8 del expresado mes de febrero, los Maestros que se citan:

A la categoría 3.ª y sueldo anual de 28.800 pesetas

- D. Samuel Benelbas Salama.

A la categoría 4.ª y sueldo anual de 27.000 pesetas

- D.ª Celia Benchimol Eljarrat.

A la categoría 6.^a y sueldo anual de 23.880 pesetas

D.^a María Jesús Castilla Polo.

A la categoría 7.^a y sueldo anual de 21.840 pesetas

D. Menahen Gabizón Benhamu; y

A la categoría 8.^a y sueldo anual de 19.920 pesetas

D.^a María Cruz Martín Alonso, quedando amortizada la vacante resulta de la novena categoría y sueldo de 16.920 pesetas.

4.º Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional correspondientes, se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre los títulos administrativos de los Maestros y Maestras a quienes se otorgan los sueldos y ascensos que se determinan en la presente Orden; y

5.º Que se tenga por concedido un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los interesados se puedan elevar las reclamaciones que procedan contra el lugar escalafonal que se les adjudica, basadas en los fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Francisco Ruiz Gaja, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Francisco Ruiz Gaja, con destino en la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Barcelona; y

Resultando que a don Francisco Ruiz Gaja, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Auxiliar de Trabajo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940 y, en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el 29 de diciembre de 1885, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho al haber pasivo, pero como contaba con más de diez, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abo-

nados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Francisco Ruiz Gaja con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, P. D., F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Rufino Sánchez y López-Sancho, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Rufino Sánchez y López-Sancho, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos; y

Resultando que a don Rufino Sánchez y López-Sancho, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Auxiliar de Trabajo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940 y, en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el día 4 de abril de 1889, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho a haber pasivo, pero como contaba con más de diez años, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abonados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Rufino Sánchez y López-Sancho, con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, P. D., F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.